



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

CONTRATO No. 087 DE 2013

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

Que es su función de la Dirección Seccional de Administración Judicial, garantizar la limpieza, el orden y el aseo en general de todas las dependencias de la Administración Judicial, asegurando un sano ambiente de trabajo y cumpliendo con uno de los propósitos de la salud ocupacional.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Jueza del juzgado Penal del Circuito de la Dorada – Caldas, mediante los oficios Nos. 2764 y 3442 del 17 de junio y 24 de julio, respectivamente, ha solicitado a la Dirección Seccional el suministro e instalación de cuatro aires acondicionados para su despacho, ya que el aire que existe en su despacho es altamente obsoleto y pese a los mantenimientos preventivos que se les realiza, presentan continuamente fallas, lo cual genera un ambiente impropio, agobiante y malsano tanto para los servidores judiciales adscritos a dicho despacho, como para la gran cantidad de personas que acuden a la sala de Audiencias todo el día y en horario extendido.

Que en visita realizada al citado despacho por el Director Ejecutivo Seccional y la Jefe del Área Administrativa y Financiera, el pasado 02 de octubre del presente año, se confirma que es vital el suministro de los cuatro aires acondicionados para el mismo, con el fin de coadyuvar con el bienestar de los servidores judiciales que se han visto afectados por la falta de los mismos.

Que teniendo en cuenta lo anterior y que la Dirección Seccional no posee en los inventarios del Almacén la existencia de dichos elementos, se requiere contratar la adquisición de los citados aires acondicionados, con el fin de coadyuvar con el bienestar de los servidores judiciales, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-057-2013 en la página WEB www.contratos.gov.co, con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes.

Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibió una sola propuesta presentada por la firma “REFRIPLAST LTDA.”, la cual según el informe de evaluación cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública.

Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ13-2945 del 02 de diciembre de 2013, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al proceso de selección.

Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial mediante la Resolución No. DESAJMZ13-2626 del 13 de agosto de 2013, decidió acogerse al régimen de transición establecido en el Decreto 1510 del 2013, para seguir utilizando las normas consagradas en el Decreto 734, hasta el 31 de diciembre del 2013



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, en cumplimiento al Artículo 3.5.2 del Capítulo V del Decreto 734 de 2012.

Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.

Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.

Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

2. OBJETO

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con la firma “REFRIPLAS LTDA.”, con Nit 830.017.343-7 y representada legalmente por la señora LE TUHY TELLEZ HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.643.932, el suministro e instalación de cuatro aires acondicionados para el Juzgado Penal del Circuito de La Dorada – Caldas, así:

Ítem	Descripción del elemento	Ubicación	Unidad	Cantidad	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	Suministro e instalación Aire acondicionado de 24.000 BTU. Starlight/LG	Juzgado Penal del Circuito (Palacio de Justicia de La Dorada – Caldas).	Unidad	4	1.540.000	6.160.000
2	Bomba de agua para aire acondicionado de 24000 BTU. Starlight/LG	Juzgado Penal del Circuito (Palacio de Justicia de La Dorada – Caldas).	Unidad	4	145.000	580.000
SUBTOTAL						6.740.000
VALOR IVA						1.078.400
VALOR TOTAL DEL CONTRATO						\$7.818.400

NOTAS:

- El contratista deberá aportar el respectivo manifiesto de importación de los citados equipos.
- Así mismo, deberá aportar el documento que garantiza la calidad del equipo ofertado.
- El contratista deberá entregar los equipos debidamente instalados con todas las adecuaciones necesarias para el funcionamiento de los aires acondicionados suministrados, tales como los materiales necesarios para su funcionamiento, como conexiones eléctricas, tubería de cobre, soldaduras, soportes, desagües completos y carga de gas refrigerante.

3. DURACIÓN

El plazo de ejecución será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción el Acta de Inicio.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. **(\$7.818.400)** incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58013 de la unidad ejecutora 08, expedido el 19 de noviembre de 2013, por el Jefe del Área Financiera en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013, con cargo al rubro A-204-1-25: OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS.

5. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez se certifique el recibo de los elementos a satisfacción por parte del Juez del despacho, al cual se le instalará los respectivos aires acondicionados. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

6. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

8. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

9. TIPIFICACION ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2° del Decreto 0734 de 2012, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

9.1. Identificación:

a) Riesgos reglamentarios:

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

b) Riesgos Económicos:

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, en los cuales no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación en el mercado propio de los insumos, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 establece que en los contratos de mínima cuantía las garantías no serán obligatorias. Corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato.

Por ello, teniendo en cuenta el objeto del contrato, el proponente beneficiado con la adjudicación estará obligado a constituir a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes:

- A) CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, sus adiciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
- B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y dos (2) años más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.
- El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la Administración Judicial de Manizales, en coordinación con la Jueza Penal del Circuito de la Dorada – Caldas.

12. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

Para constancia se firma en Manizales a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).

LA DIRECCION EJECUTIVA:

CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:

LE TUHY TELLEZ HERNÁNDEZ
Rep. Legal "Refriplast Ltda."

Proyectó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
Revisó:	Estefanía Gallego Torres	Profesional Universitario DESAJ.	
	Juan José Uribe Taborda	Aux. Servicios Administrativos	